



O.R.H.	
DOC. N°	10366696
EXP. N°	6897242



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 119 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 27 MAR. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N° 06897242, N° 06907468, N° 06903650, N° 6904715, N°06926097 N°06910952, N°6916752, N° 6929957 N° 06931004, N° 06949705, N° 06938867, N° 6952171 y el Informe Técnico N° 16 -2026- GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 12 de marzo de 2026 a favor de doña América Marcela Vásquez Gómez, Joel Henry Garay Hormaza, Sol Mariela Gómez Bernaola, Josep Antonov Camarena Curisiche, Estefani K. Sinche Ávila, Rubiela Urbina Allca, Karen Estefanía Rimachi Rivera, Katian Choccelahua Carhuamaca, Eimee Kerly Alhuay Quichca, Pool Abraham Navarro Sierra, servidores del Gobierno Regional Junín

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;





Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido. Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

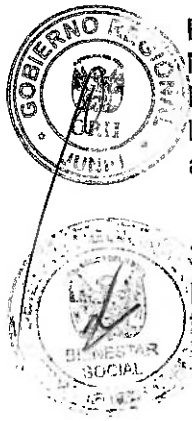
Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Adenda de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", se amplía sus contratos a doña, América Marcela Vásquez Gómez, Joel Henry Garay Hormaza, Sol Mariela Gómez Bernaola, Josev Antonov Camarena Curisinche, Estefani K. Sinche Ávila, Rubiela Urbina Allca, Karen Estefania Rimachi Rivera, Katian Choccelahua Carhuamaca, Eimee Kerly Alhuay Quichca, Pool Abraham Navarro Sierra, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su





Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Adenda de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", se amplía sus contratos a doña, América Marcela Vásquez Gómez, Joel Henry Garay Hormaza, Sol Mariela Gómez Bernaola, Josev Antonov Camarena Curisinche, Estefani K. Sinche Ávila, Rubiela Urbina Allca, Karen Estefania Rimachi Rivera, Katian Choccelahua Carhuamaca, Eimee Kerly Alhuay Quichca, Pool Abraham Navarro Sierra, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, asimismo cumplen con los requisitos establecidos; por lo que tienen derecho a la suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR: con eficacia anticipada suspensión de servicios con contraprestación (enfermedad) a los servidores que a continuación se detalla:

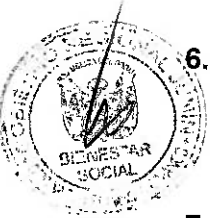
- 1.-AMÉRICA MARCELA VÁSQUEZ GÓMEZ**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el periodo de ocho (08) días el 05 y 06 y del 11 al 16 de febrero de 2026, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

el Trabajo CITT N° A-307-00011486-26, y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-431-00010871-26 otorgado por EsSALUD.

- 2.-**JOEL HENRY GARAY HORMAZA**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de tres (03) días del 04 al 06 de febrero de 2026, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0202725 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.
- 3.-**SOL MARIELA GÓMEZ BERNAOLA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de nueve (09) días del 08 al 12 y del 17 al 20 de febrero de 2026, en virtud a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-307-00011600-26, y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-307-00011998-26 otorgado por EsSALUD.
- 4.-**JOSEV ANTONOV CAMARENA CURISINCHE**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de tres (03) días del 09 al 11 de febrero de 2026, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-307-00011727-26, otorgado por EsSALUD.
- 5.-**ESTEFANI K. SINCHE ÁVILA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 13 de febrero de 2026, en virtud a documentos sustentatorios.
- 6.-**RUBIELA URBINA ALLCA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 20 de febrero de 2026, en virtud al Certificado Odontológico N° 681835 Colegio Odontológico del Perú Consejo Nacional.
- 7.-**KAREN ESTEFANIA RIMACHI RIVERA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de dos (02) días del 18 al 19 de febrero de 2026, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-307-00012052-26, otorgado por EsSALUD.
- 8.-**KATIAN CHOCCELAHUA CARHUAMACA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de tres (03) días del 25 al 27 de febrero de 2026, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0198763 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.
- 9.-**EIMEE KERLY ALHUAY QUICHCA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 25 de febrero de 2026, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0197694 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional,





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



10. POOL ABRAHAM NAVARRO SIERRA, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 27 de febrero de 2026, en virtud al Certificado Odontológico N° A 572612 Colegio Odontológico del Perú Consejo Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente copia es fiel de su original

HYO 30 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)